CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1628 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145 expedida en Chaparral, actuando en nombre propio y representación **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1628 del 23 de diciembre de 2021, Modificación No. 01 del 12 de febrero de 2021, Cesión del Contrato del 17 de septiembre de 2021, Adición No. 01 del 21 de diciembre de 2021, Prorroga No. 01 y Adición No. 02 del 30 de julio de 2022, Prórroga No. 02 del 12 de diciembre de 2022, Modificación No. 02 del 20 de junio de 2023, Prorroga No. 3 del 30 de junio de 2023 y Prorroga No. 04 del 29 de septiembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio CSTRCR001302 del 20 de octubre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra Número 1628 del 2020.

2). Que mediante oficio 215-1673-2023 del 20 de octubre de 2023, LA INTERVENTORÍA conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Número 1628 de 2020.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el

Director Territorial Boyacá, Director Territorial Santander, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo centro, el Gestor Técnico del Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 56 del 10 de octubre del 2023.

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-020944 del 30 de octubre de 2023, a Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra Número 1628 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo Contrato de Obra Número 1628 de 2020 desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto. Minuta: Yudy Edith Sánchez - Abogada SGCP. YS
Reviso. Minuta: Angie Katherine Cárdenas Pulido - Abogada SGCP. AKCP